Radicado No.: 2-2023-016440
Fecha: 08-06-2023

Código validación comunicación: 3d63c

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Javier Labrador Vela
Gerente Normalización Redes
Air-e
javier.labrador@air-e.es
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a solicitud de modificación del tipo de sistema de medición de los proyectos VILLA INÉS, ROJAS PINILLA - Contrato PRONE GGC 659–21 y SAN LUIS - Contrato PRONE GGC 663–21.

Respetado Dr. Labrador,

En atención a las comunicaciones recibidas por el Ministerio de Minas y Energía mediante radicados 1 1-2023-026798 y 1-2023-027951 de fecha 25/05/2023 y 31/05/2023 respectivamente, mediante las cuales AIR-E S.A.S. E.S.P., en calidad de operador de red y ejecutor de los contratos PRONE GGC 659-2021 y PRONE GGC 663-2021, solicita la modificación del sistema de medición contemplado en los contratos PRONE aprobados mediante acta CAPRONE No. 32, nos permitimos informar lo siguiente:

Teniendo en cuenta los argumentos y soportes allegados por AIR-E S.A.S. E.S.P., mediante los cuales se evidencia la oposición de la comunidad a la implementación del sistema de medida avanzada, solicitando la instalación de una medida convencional, toda vez que entre tanto esta solicitud no sea atendida, no permitirán la continuidad de los proyectos asociados a los contratos relacionados en el asunto.

De acuerdo con lo anterior esta supervisión considera viable el cambio del sistema de medición en los proyectos, pero también se permite indicar que el trámite a esta solicitud será iniciado una vez AIR-E S.A.S. E.S.P., en su calidad

de operador de red remita a este ministerio comunicación de la interventoría técnica, donde avale no solo la solicitud de cambio de mediada propuesta, sino que también emita concepto frente al sistema de medida propuesto por AIR-E, en el cual debe quedar claro que el nuevo Sistema de Medida cumple con el programa de normalización de redes eléctricas, la legalización de usuarios, y la adecuación de las redes acorde a los reglamentos técnicos y normatividad vigente.

Finalmente, y frente a lo indicado por Air-e ante la posibilidad de efectuar devolución y/o reintegro de recursos al Tesoro Nacional, nos permitimos mencionar que los análisis técnicos y financieros que permitan determinar si aplican o no dichas devoluciones, solo podrán realizarse una vez se realice el cierre de la etapa de Administración de La Construcción y Puesta en Operación mediante el Balance Financiero de cada contrato y la suscripción de las respectivas Actas de Terminación y Balance Financiero.

En los términos antes mencionados damos respuesta a sus solicitudes.

Cordialmente,

Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Cesar Andrés Garzón Bustos
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Claudia Patricia Almeida Castillo, Marcela Patricia Araujo Colina
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán